

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION

Jorge Enrique Rosas Puertas <j_rosas2@hotmail.com>

Vie 5/08/2022 1:40 PM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

outlook.live.com/mail/... De: Juzgado 13 Civil Circuito - ...

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Denunciar Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 276

Correo no deseado 12

Borradores 11

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 224

Archivo

Notas

Historial de conversaciones

Programado

Trash

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RE: PETICION

Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Iniciar respuesta con: Muchas gracias. Acuse recibido. Gracias. Comentarios

Mar 7/06/2022 9:06 AM

Siguiente link envió expediente digitalizado para su conocimiento y fines pertinentes

110013103013201800507.00

TRASLADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CRA 9 # 11 - 45 PISO 3 COMPLEJO JUDICIAL EDIFICIO KAYSER
TEL: 2 82 00 37
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Activar Windows
Ver configuración para activar Windows

Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

De: Jorge Enrique Rosas Puertas <j_rosas2@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 12:03 p. m.

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PETICION

señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
la Ciudad

PROCESO: 2018-00507
Demandante: FINANZAS CONSCIENTES S.A.S
Demandada: Leon Enrique Orjuela Rincon y Otro

JORGE ENRIQUE ROSAS PUERTAS en mi condición de Abogado de la parte actora, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la inactividad del proceso me permito solicitarle:

1. SE ME DE RESPUESTA A MI SOLICITUD del 20 de OCTUBRE DE 2021. (ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO)
2. ASI MISMO SE ME HAGA TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA SURTIDA EN SEPTIEMBRE DE 2021.

CORDIALMENTE

CORDIALMENTE

JORGE ENRIQUE ROSAS PUERTAS
C.C 19.327.883 DE BOGOTA
T.P 109.256 C S DE LA J

Responder Reenviar

BOGOTA D.C AGOSTO 5 DE 2022

SEÑORES

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LA CIUDAD

RECURSOS:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 2018-0507
Demandante: FINAZAS CONSCIENTES SAS
Demandado: LEON ENRIQUE ORJUELA RINCON Y OTRA

JORGE ENRIQUE ROSAS PUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.327.883 y T.P 109.256 del C S de la J, obrando como apoderado de la parte Demandante, manifiesto al señor Juez que interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el Auto de fecha Primero (1) de Agosto de 2022, y notificado por el Estado del 2 de Agosto de 2022, por medio del cual el escrito obrante ARCHIVO 15 EN PDF (DESCORRO TRASLADO DE EXEPCIONES) encuentra esa judicatura **fue presentado extemporáneamente. Motivo por el cual no se tendrá en cuenta.**

Recurso que tiene el objeto de que se revoque su extemporaneidad y sea tenido en cuenta dentro del proceso

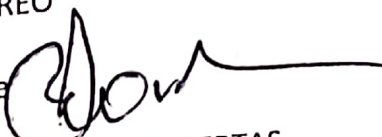
CONSIDERACIONES

1. Mediante su Auto calendado el 25 de mayo de 2022, se ordena " *De las excepciones de mérito presentadas por el Abogado de oficio , CORRASE traslado a la Parte demandante por el término de 10 días.*
2. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que no que no se me hacia el traslado de las excepciones de mérito el **6 de junio 2022** vía correo electrónico solicite el traslado de la contestación de la demanda, también me presente personalmente en el juzgado; y ante mi solicitud del traslado de la demanda, un funcionario me dice que de inmediato al correo me efectúa el respectivo traslado, explicándome que me envía todo el expediente con el contenido de las excepciones de mérito propuestas por el Abogado de oficio.
3. El día **22 de junio de 2022** descorro estas excepciones dentro del término legal o sea dentro de los **10 días** siguientes a la fecha en que se me corrió traslado o sea el día 6 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se puede evidenciar que el descorre de las excepciones de mérito se efectuó dentro del término legal establecido, por ende no es procedente su declaratoria de extemporánea, solicitando se revoque esta decisión

ANEXO: CORREO

Cordialmente


JORGE ENRIQUE ROSAS PUERTAS
C.C 19.327.883 DE BOGOTÁ
T.P 109.256 DEL C S DE LA J